

**AMADA SOTO AMEZQUITA  
VS  
MARTIN CASTILLO DE LEON  
DIVORCIO INCAUSADO  
EXPEDIENTE 676/2024**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
P R E S E N T E.**

**MARTIN CASTILLO DE LEON**, con la personalidad que tengo acreditada expongo:

Con fundamento en el artículo 144 del Código de procedimientos civiles, doy contestación al incidente que plantea la **SRA. AMADA SOTO AMEZQUITA**, allanándome a la liquidación de la sociedad conyugal, respecto de los bienes que forman parte **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL** pues como se manifestó en la contestación de demanda, hay bienes que pertenecen solamente al firmante, tal como lo mencionaré en puntos posteriores:

**EN RELACION A LA LISTA DE BIENES**

I. Es cierto la existencia de los bienes muebles que describe en los incisos A).-, B).-, C).-, D).- de los cuales, los vehículos identificados como **Camioneta Ford Explorer 2007 color guinda; vehículo Chevrolet Tahoe 2000 color gris y el vehículo PT Crusier 2002**, se encuentran en posesión de la actora, por lo que cualquier deterioro que hayan sufrido los mismos la actora deberá responder de ello, pues cuando se me impidió el acceso a mi domicilio estos se encontraban funcionando; en cuanto a la camioneta **Tahoe 2002 color roja**, esta se encuentra en condiciones de uso, con el deterioro de su año, y es la que desde diciembre de 2024 utilizo para trasladarme al Rancho el Guayabo y realizar las actividades de trabajo en el rancho.

II. En cuanto a los bienes inmuebles manifiesto:

A. Es cierto que se adquirieron los bienes que describe la actora con los incisos A).-, B).-, C).-, D).-, sin embargo, no pertenecen a la sociedad conyugal toda vez que:

1. La sociedad conyugal es un régimen patrimonial que se constituye en virtud del matrimonio cuyo fin es satisfacer las necesidades del matrimonio, la cual se compone, por regla general, de la totalidad de bienes que se

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
OFICIALIA COMUN DE PARTES  
JUZGADOS CIVILES

---

RECIBIDO EL DIA:  
24-JUN-2025 A LAS 11:49:52  
CON 1 ANEXOS  
1 COPIAS SIMPLES  
ALLANANDOSE.  
COPIA CERT DE CERTIF.  
POR CONDUCTO DEL:  
C. JUAN MANUEL BALBOA

---

JEFE OFICIALIA DE PARTES  
CASTILLA LOPEZ ANILY

JUZGADO SECCION CIVIL Y FAMILIAR (M  
MATERIA FAMILIAR)  
PROMOCION - EXPED. 00576/2024  
5606\*!!\*!\*!\*!\*!\*!\* !\*

adquieran durante la vigencia del matrimonio, por lo tanto, de la sociedad. Sin embargo, existen excepciones a esta regla, pues se puede dar el caso que aún dentro de la sociedad legal existan bienes que son propios de cada cónyuge como lo establece el artículo 173 del Código Civil del Estado, por ejemplo:

a. Los bienes que le pertenezcan al tiempo de celebrarse el matrimonio, y los que posea antes de éste, aunque no fuere dueño de ellos, si los adquiere por usucapión durante la sociedad.

b. Los bienes que durante la sociedad adquiriera cada cónyuge por donación de cualquiera especie, por herencia o por legado, constituido a favor de uno solo de ellos. Si las donaciones fueren onerosas, se deducirá del capital del que las reciba el importe de las cargas de aquellas, siempre que hayan sido reportadas por la sociedad.

c. Los bienes que se adquieran con el producto de la venta o por permuta de bienes propios.

2. Lo anterior viene al caso toda vez que:

a. Desde el año de 1988 o 1989, aproximadamente, el firmante, se fue a trabajar a los Estados Unidos de América, en donde estuve laborando por dos o tres años, habiendo ahorrado el producto de mi trabajo, en el año 1992; regrese a mi ciudad de origen, Antiguo Morelos, Tam., y con el producto de mi trabajo, adquirí 100 cabezas de ganado, teniéndolas en el rancho de mi señor padre **DOMINGO CASTILLO CASTRO** quien me prestó su rancho para poder criar el ganado.

b. Así también, era propietario de un rancho conocido como **LA MONTAÑA** en copropiedad mi hermano **ALFREDO CASTILLO DE LEÓN**, el que adquirí del **SR. GREGORIO** sin que recuerde su apellido, en 1990 aproximadamente, habiendo vendido mi parte alicuota a mi hermano, sin que pueda precisar la fecha exacta de la venta, pero fue entre el año 1999 y 2003, ni la cantidad que recibí por dicha venta, pues por el paso de los años no lo recuerdo.

También se debe hacer mención que cuando tuve en copropiedad el inmueble antes indicado, los copropietarios, celebramos contrato de Hipoteca con la Institución de crédito **BANRURAL**, hipoteca que se liquidó



en enero de 2001, según se acredita con el escrito de solicitud de cancelación de hipoteca, que solicita el banco BANRURAL al director del Registro Público de la Propiedad, en el que se aprecia que la propiedad con los datos de registro SECCIÓN I, NUMERO 502, LEGAJO 11, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1991 a nombre de **RAMON FLORES REYES, MARTIN Y ALFREDO CASTILLO DE LEON**, los que exhibo hasta este momento en virtud de que no contaba con dichos documentos y de los que no recordaba su existencia, habiéndomelos proporcionado mi hermano **ALFREDO CASTILLO DE LEON**, por lo que deben de ser admitidas las mismas; habiendo adquirido cabezas de ganado con el crédito que se me otorgó que se encontraba garantizado con la hipoteca así como maquinaria para trabajar el rancho, en la inteligencia de que cuando vendí mi parte alicuota, se hizo el reparto de cabezas de ganado y me fueron entregadas no recordando exactamente el número pero fueron alrededor de 80 cabezas de ganado.

c. Asimismo, tuve en propiedad ocho hectáreas en el Sauz, Antiguo Morelos, las cuáles vendí al **SR. GUMARO BRITO** con la finalidad de hacerme de más cabezas de ganado y adquirir mejores tierras para producir.

d. Con la ganancia de la venta de los dos ranchos, adquirí en el año de 2000 y 2001, los inmuebles descritos en la demanda en el punto 4, incisos A, b, c y d, y adquirí más cabezas de ganado, teniendo en ese entonces aproximadamente entre 100 y 150 cabezas de ganado, sin poder precisar con exactitud del número

En consecuencia, al haberse adquirido dichos inmuebles y cabezas de ganado con ganancias de la venta de inmuebles propios del demandado, inmuebles con los que contaba antes de contraer matrimonio, pertenecen única y exclusivamente al demandado, atento a lo dispuesto por el artículo 173 fracción IV del Código Civil de Tamaulipas

3. Consecuentemente, como se hizo ver, los bienes descritos con antelación no forman parte de la sociedad conyugal pues fueron adquiridos con recursos que obtuve a través de la venta de bienes cuya titularidad adquirí antes de contraer nupcias, **EN CONSECUENCIA SOLICITO SE DECLARE QUE LOS INMUEBLES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN PERTENECEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL SR. MARTIN CASTILLO DE LEON:**



a. Dos Terrenos rústicos denominado Rancho El Guayabo, ubicados dentro del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, que forman un solo cuerpo con una superficie de 26-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>AL NORTE</b>	EN DOS MEDIDAS DE 250.00 METROS 200.00 METROS	CON SERGIO ANTONIO PEREZ HARO
<b>AL SUR</b>	EN DOS MEDIDAS DE 250.00 METROS 200.00 METROS	CON GERARDO ROMERO Y CON ALFREDO SALVADOR PEREZ HARO Y NORBERTO RODRIGUEZ MALDONADO
<b>AL ESTE</b>	EN 800.00 METROS	CON VIRGILIO CANTU V.
<b>AL OESTE</b>	EN TRES MEDIDAS: 100.00 METROS 300.00 METROS 400.00 METROS	CON SERGIO PEREZ HARO Y ALFREDO SALVADOR PEREZ HARO

Datos de Registro: Sección Primera, Número 25972, Legajo 520, de 9 de Junio de 2000, Municipio de Ocampo, Tamaulipas. D

Ségún consta en el acta 2118, del volumen LXIV, de 29 de Mayo de 2000, pasada ante la fe de la Notario Público 40, LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS, que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre ALEJO GALEANA GALVÁN como vendedor y MARTIN CASTILLO DE LEÓN; a través de su gestor oficioso ALVARO ZAMORA RODRÍGUEZ, en el que se aprecia, en la cláusula segunda que el precio de la operación de compraventa fue de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)



b. Terreno rústico denominado Rancho El Guayabo, ubicado en Valle del Chamal, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con superficie de 2-20-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 110.00 METROS CON SANTANA PIÑA LARA  
HOY SERGIO ANTONIO PEREZ  
HARO

AL SUR EN 110.00 METROS CON VIRGILIO CANTU

AL ESTE EN 200.00 METROS CON ELISA PULIDO DE  
MARTINEZ HOY ROLANDO  
PEREZ SANCHEZ

AL OESTE EN 200.00 METROS CON SANTANA PIÑA LARA  
HOY SERGIO ANTONIO PEREZ  
HARO

Datos de Registro: Sección Primera, Número 25973, Legajo 520, de 9 de junio de 2000, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Según consta en el acta 2120, del volumen LXVI, de 29 de Mayo de 2000, pasada ante la fe de la Notario Público 40, LIC. LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS, que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre ALEJO GALEANA GALVÁN como vendedor y MARTIN CASTILLO DE LEON, a través de su gestor oficioso ALVARO ZAMORA RODRÍGUEZ, en el que se aprecia, en la cláusula segunda, que el precio de la operación de compraventa fue de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

c. Terreno rústico denominado Rancho El Guayabo, ubicado en Valle del Chamal, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con superficie de 8-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 200.00 METROS CON J. ASCENCIÓN BARRERA

AL SUR CON FELIPE HERRERA



	EN	200.00	
	METROS		
<b>AL ESTE</b>	EN	400.00	CON J. SANTOS PIÑA
	METROS		
<b>AL OESTE</b>	EN	400.00	CON VARIOS PROPIETARIOS
	METROS		

Datos de Registro: Sección Primera, Número 2167, Legajo5-044, de 27 de agosto de 2001, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Según consta en el acta 2651, del volumen LXXXV, de 29 de junio de 2001 pasada ante la fe de la **NOTARIO PÚBLICO 40, LIC. LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre **ROLANDO ALFREDO PEREZ SANCHEZ** como vendedor y **MARTIN CASTILLO DE LEON**, a través de su gestor oficioso **ÁLVARO ZAMORA RODRIGUEZ**, en el que se aprecia, en la cláusula segunda, que el precio de la operación de compraventa fue de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N.)**.

d. Terreno rústico ubicado en Valle del Chamal, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, en el punto denominado Rancho El Guayabo, con superficie de 4-64-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>AL NORTE</b>	EN 116.00 METROS	CON EL SR. FELIPE HERRERA MUÑOZ
<b>AL SUR</b>	EN 116.00 METROS	CON EL SR. RUPERTO CANALES
<b>AL ESTE</b>	EN 400.00 METROS	CON MANUEL GALVAN MONTELONGO
<b>AL OESTE</b>	EN 400.00 METROS	CON EL SR. SANTOS PIÑA RODRIGUEZ



Datos de Registro: Sección Primera, Número 2198, Legajo 5-044, de 28 de agosto de 2001, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Según consta en el acta 2652, del volumen LXXXVI, de 29 de Junio de 2001, pasada ante la fe de la **NOTARIO PÚBLICO 40, LIC. LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre **ALFREDO SALVADOR PEREZ HARO y JUANA MARIA SANCHEZ MARTINEZ** como vendedores y **MARTIN CASTILLO DE LEON**, a través de su gestor oficioso **ALVARO ZAMORA RODRIGUEZ**, en el que se aprecia, en la cláusula segunda, que el precio de la operación de compraventa fue de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.


**B. En consecuencia de lo anterior, los únicos bienes que pertenecen a la sociedad conyugal son los inmuebles descritos en la letra E), F), y G), debiendo mencionar que el inmueble descrito en la letra G, que es la casa que sirvió se domicilio conyugal, se adquirió con dinero producto de ahorro del demandado de manera propia, pues hice uso del dinero generado con bienes propios del demandado, producto de la venta de los ranchos ya indicados, así como con producto de mi trabajo en Estados Unidos.**

**III. En lo que respecta al ganado, como ya indique desde la contestación de demanda, es falso que se cuente con 270 cabezas de ganado, debido a que, a la fecha de la contestación de demanda, se contaba con 140 cabezas de ganado, de las cuales 100 no pertenecen al fondo legal, atento a lo dispuesto por el numeral 174 fracción X toda vez que solamente forman parte del fondo social las cabezas de ganado que excedan en número de las que al celebrarse el matrimonio fueren propias de alguno de los cónyuges; en consecuencia solo 40 cabezas de ganado pertenecen a la sociedad conyugal, debiendo de mencionar que de Diciembre de 2024 a la fecha, hay ganado que ha perecido, desaparecido del rancho, situación que es común, pues existen animales salvajes alrededor de la zona en donde se encuentra el rancho que han matado ganado, sin que quede rastro de los mismos, otros han enfermado y perecido por la enfermedad, sumado al hecho de las sequias que ha habido en estos años ha hecho que el ganado vaya pereciendo, eventualidad que no es nueva, pues siempre ha existido.**



A. No se debe perder de vista que los documentos que exhibe la actora desde la demanda y en el incidente, con la finalidad de acreditar la existencia del ganado, el más reciente es de Junio de 2024, sin embargo, se le olvida mencionar que el sustento del hogar conyugal así como los gastos del mantenimiento del rancho, desde el año 2015, aproximadamente, que regrese de Estados Unidos, lo fue la venta de ganado, por lo que de junio a diciembre de 2024, por obvias razones, se realizó venta de ganado, no así compra, por lo que es materialmente imposible que a la fecha se tengan esas 270 cabezas de ganado que refiere la actora

Aunado a lo anterior, el hecho de que se me haya suspendido de las actividades de venta de ganado ante la **SINIIGA** y que no pueda comercializar el ganado, implica una pérdida, afectación económica para el fondo de la sociedad conyugal, pues además de impedir la obtención de ingresos por esta actividad (venta del ganado) ha dificultado el adecuado cuidado, reproducción y cría del ganado restante en el rancho, virtud de que no se cuenta con la economía necesaria; en consecuencia, el número de animales se ha visto considerablemente disminuido, toda vez, que como se indicó, algunos han perecido por enfermedad, otros han sido atacados por fauna silvestre, agravando aún más la pérdida patrimonial.

IV. En relación a la maquinaria agrícola, es cierto que se adquirió el tractor de que describe, el que se usa en el trabajo del rancho, el que tiene 7 años de uso aproximadamente. 

V. En relación a lo manifestado en la letra J).- cabe decirse a la actora, que **ya no somos esposos** y que es falso lo que menciona en cuanto a la inversión integral, pues como se aprecia de la consulta de saldos de todas las cuentas de fecha 13 de mayo de 2024 que exhibió con la demanda, se aprecia que el número de cuenta es 8039521214 con un saldo en esa fecha de \$716,983.34 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100) y ligada a esa cuenta una de ahorro fácil número 8052867166 con un saldo de \$0.30 (TREINTA CENTAVOS) sin embargo:

A. A la fecha en que fui emplazado a la demanda principal, ya no se contaba con el numerario que señala; pues como ya se manifestó la misma sirve para cubrir los gastos inherentes a la familia, así como los necesarios para el mantenimiento de los inmuebles antes señalados y para que estos



puedan ser explotados y generen un fruto, tales como pago de trabajadores, renta de maquinaria y mantenimiento de la propia, insumos; pago de veterinario, alimento para el ganado, medicamentos y vacunas para el ganado entre otros.

B. Se debe de mencionar que los ranchos que se han mencionado en la demanda, generalmente se siembran con caña, estando registrados en el Ingenio San Miguel del Naranjo sin embargo, estos no han generado ganancia alguna en dos o tres años, debido a la sequía, pues si bien es cierto que se ha sembrado caña, también lo es que esta no ha crecido lo suficiente, se ha secado, y el ingenio la ha rechazado, en consecuencia solo han sido pérdidas.

Por lo tanto, se deben de tomar en consideración todos y cada uno de los gastos que genera el rancho para poder mantenerlo y ponerlo a producir como un gasto también de la sociedad conyugal, pues del trabajo del rancho se obtiene lo necesario para cubrir los gastos de la familia, amén de que el rancho no solamente produce ganancias, sino que, como todo negocio, se necesitan hacer gastos para que produzca y que aproximadamente oscilan en **\$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales.

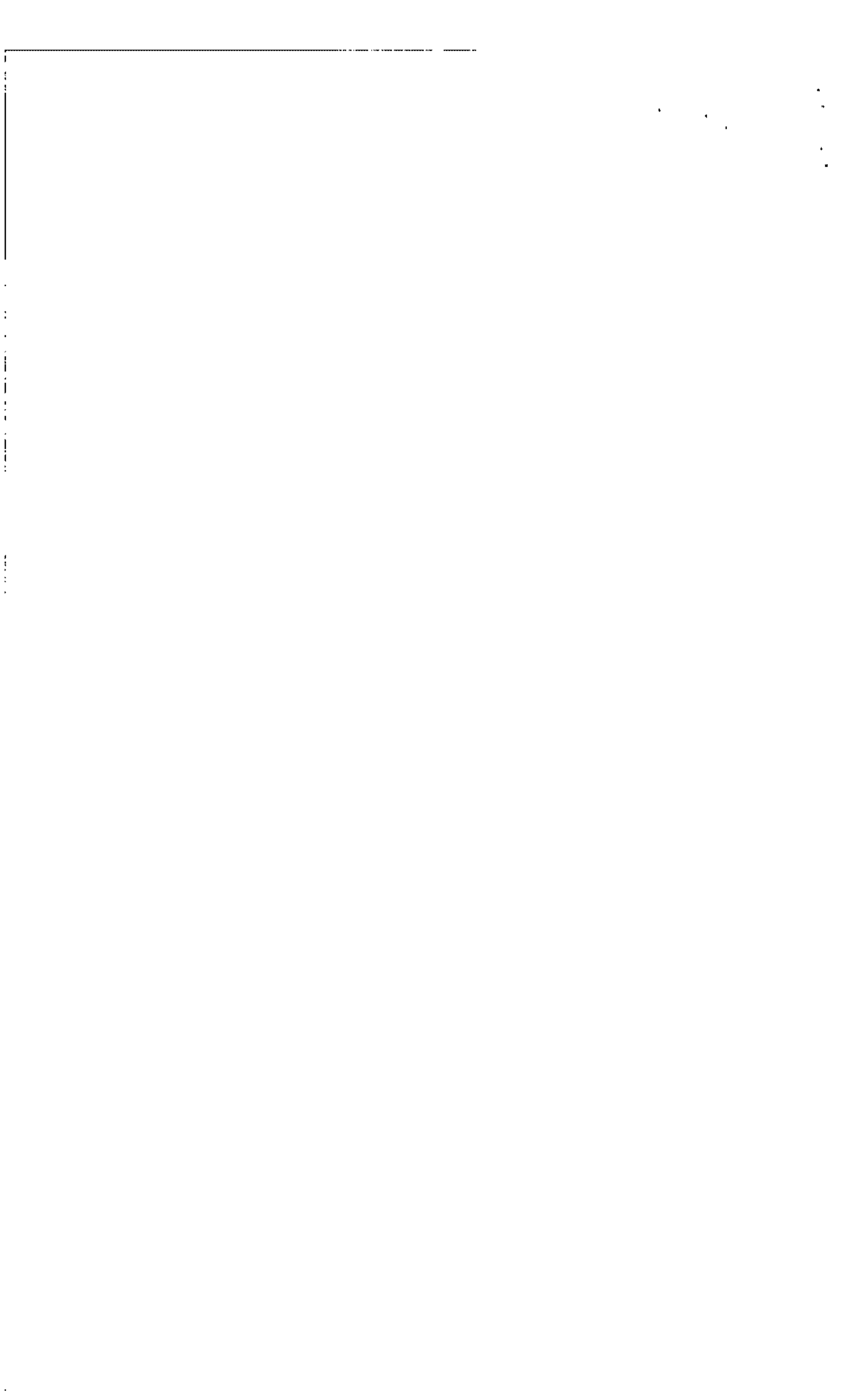
## **EN RELACIÓN A LOS HECHOS**

I. El hecho marcado con el número 1 es cierto.

II. En cuanto al hecho marcado como 3, solicito se fije fecha y hora para la audiencia a la que hace referencia en dicho punto, en la inteligencia de que en caso de no llegar a un acuerdo las partes en cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal, **pido se declare que los UNICOS BIENES QUE PERTENECEN A LA SOCIEDAD CONYUGAL, los cuales se solicita se saquen a la venta**, son los inmuebles descritos en el incidente en las letras E, F y G, así como las cabezas de ganado que a continuación se describen:

A. 40 Cabezas de ganado, que se encuentran en el **RANCHO EL GUAYABO**.

B. Fracción de terreno rústico, ubicado en Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 56-31-31 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:



<b>AL NORTE</b>	EN METROS	402.00	CON ALFONSO TREVIÑO Y DIEGO MORALES, HOY PEDRO ANTONIO ROMERO, CAMINO VECINAL DE POR MEDIO
<b>AL SUR</b>	EN DOS MEDIDAS: 202.00 METROS		CON FRACCION DEL SR. HUMBERTO CASTILLO DE LEON Y
	201.00 METROS		CON RANCHO LA CEIBA, CAMINO VECINAL EL CHAMAL- ANTIGUO MORELOS DE PORMEDIO
<b>AL ESTE</b>	EN DOS MEDIDAS 945.00 METROS Y 840.00 METROS		CON FRACCIÓN DEL SR. HUMBERTO CASTILLO DE LEON
<b>AL OESTE</b>	EN METROS	1781.00	CON ENRIQUE TREVIÑO Y ELVIA VAZQUEZ, HOY PEDRO ANTONIO ROMERO

Datos de Registro: Sección Primera, Número 627, Legajo 5-013, de 4 de abril de 2003, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Según consta en el acta 90, del volumen II, de 23 de diciembre de 2002, pasada ante la fe de la Notario Público 182, LIC. MA. DEL CARMEN CASTILLO GARCÍA, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS, que se encuentra agregada en autos

**B. Dos predios que a continuación se describen:**

1. Predio rústico de 10-00-00 hectáreas, de superficie total, ubicado en "El Chamal", hoy Poblado Adolfo López Mateos, en Ocampo, Tamaulipas, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

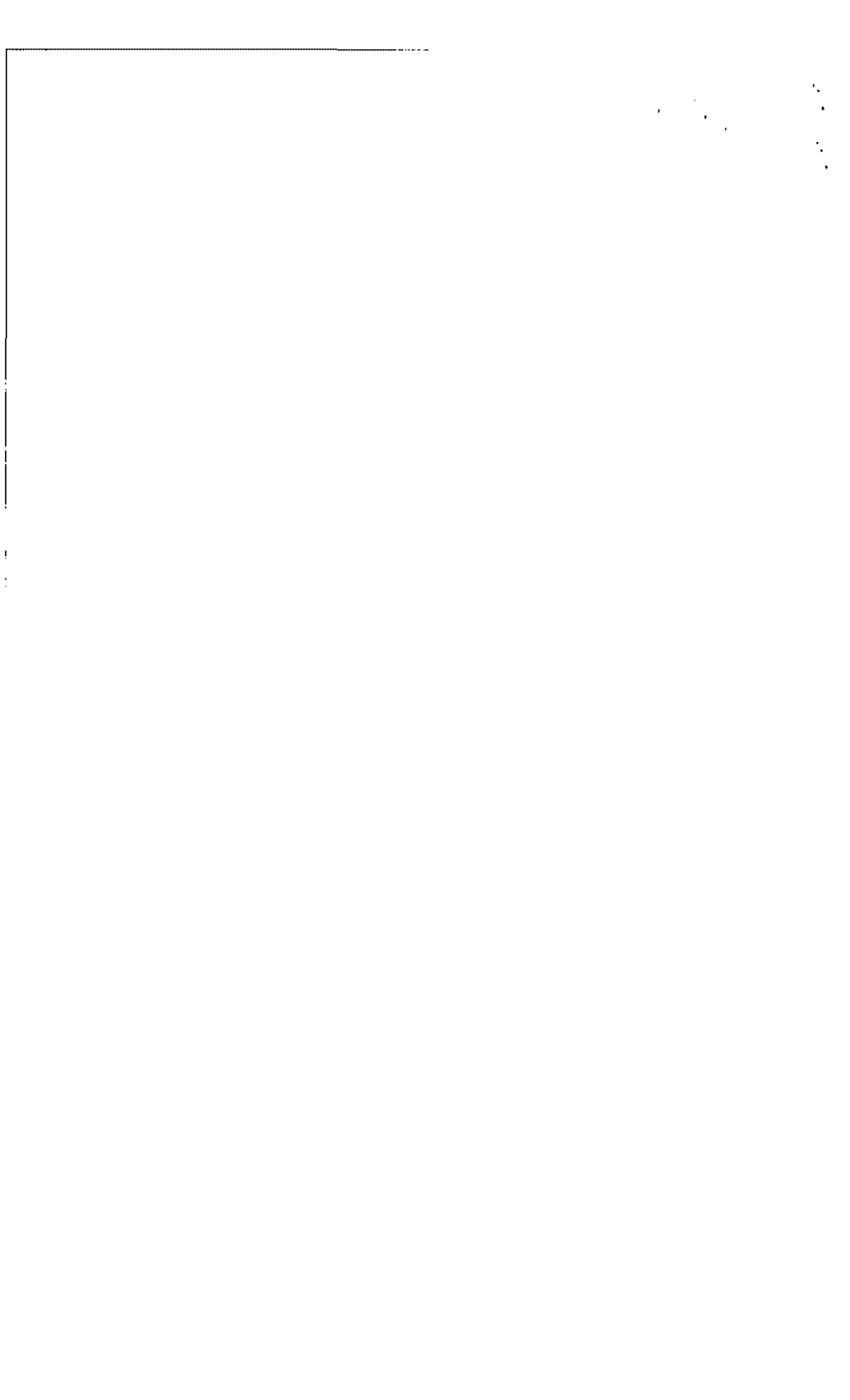


<b>AL NORTE</b>	EN METROS	800.00	CON PROPIEDAD DE VIRGINIA RODRIGUEZ ISLAS
<b>AL SUR</b>	EN METROS	800.00	CON FRACCIÓN QUE SE ADJUDICÓ EN COPROPIEDAD LOS SRES. RICARDO, GLORIA ESTHER, SILVIA Y RAMIRO BAZÁN DE LOS SANTOS
<b>AL ORIENTE</b>	EN METROS	125.00	CON PROPIEDAD DEL SR. SERGIO PEREZ
<b>AL PONIENTE</b>	EN METROS	125.00	CON PROPIEDAD DE DEMETRIO SILLER, CAMINO ENGRAVADO DE POR MEDIO

Fincá 465, Terreno rústico de agostadero, clave catastral 28150070

2. Predio rústico de 64-00-00 hectáreas, de superficie total, ubicado en "El Chamal", hoy Poblado Adolfo López Mateos, en Ocampo, Tamaulipas, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

<b>AL NORTE</b>	EN METROS	800.00	CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SR. JESUS CHAVEZ HERNANDEZ
<b>AL SUR</b>	EN METROS	800.00	CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SR. RICARDO BAZAN.
<b>AL ORIENTE</b>	EN METROS	800.00	CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE SERGIO PÉREZ, ACTUALMENTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SR. SERVANDO AMANDO BAZAN GARCIA
<b>AL PONIENTE</b>	EN METROS	800.00	CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL ING. DEMETRIO SILLER, CAMINO ENGRAVADO DE POR MEDIO.



Finca 464, Terreno rústico de agostadero, clave catastral 28150079.

Según se acredita con la escritura 2188, del volumen 067, de 10 de octubre de 2017 pasada ante la fe del Notario Público 85, **LIC. JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL**, que se encuentran agregadas en autos.

C. Terreno urbano y construcciones consistentes en casa-habitación, local comercial y galera, ubicado en Carretera Nacional México-Laredo, esquina con Calle Mina en Antigua Morelos, con una superficie de 945.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

<b>AL NORTE</b>	<b>EN 31.00 METROS</b>	<b>CON</b>	<b>ROGELIO BARRIENTOS ESPRIELLA</b>
<b>AL SUR</b>	<b>EN 30.00 METROS</b>	<b>CON</b>	<b>CALLE MINA</b>
<b>AL ESTE</b>	<b>EN 30.50 METROS</b>	<b>CON</b>	<b>LA CARRETERA NACIONAL</b>
<b>AL OESTE</b>	<b>EN 30.50 METROS</b>	<b>CON</b>	<b>ESPIRIDION SANCHEZ</b>

Datos de Registro: Sección Primera, Número 13456, Legajo 270, de 17 de Marzo de 2000, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Según consta en el acta 2015, del volumen LXI, de 11 de febrero de 2000, pasada ante la fe de la **NOTARIO PÚBLICO 40, LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos

#### **DE LA SOLICITUD DE DECLARAR POR PRECLUIDO EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS DE LA ACTORA**

I. El artículo 270 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado señala que, en los juicios de divorcio, no se abrirá el juicio a prueba toda vez que las pruebas deben ofrecerse al momento de presentarse la solicitud



y en su caso de la contestación a la misma; deber que resalta su Señoría en el auto de radicación.

II. Ahora bien, de la demanda se aprecia que la actora fue omisa en ofrecer las pruebas relacionadas con su convenio, dejando de hacer efectivo su derecho de hacerlo, por lo que solicito se le deseche cualquier prueba ofrecida con posterioridad a la demanda inicial

### **ADMISIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

Con fundamento en el artículo 270 fracción III del Código de procedimientos Civiles, y toda vez que en el escrito de contestación de demanda se ofertaron **PRUEBAS DE LA CONTRAPROPUESTA DE CONVENIO**, solicito se fije fechas y hora para el desahogo de las mismas, transcribiendo de forma literal las pruebas ofertadas en el citado escrito:

**I. CONFESIÓN EXPRESA.** Misma que deriva de la demanda en la que la actora confiesa:

*"...en este orden de ideas se aprecia un total de 40 hectáreas 84 áreas, aproximadamente siendo de lo que tengo conocimiento, ya que mi todavía esposo es muy reservado y egoísta en esas cuestiones, ya que el tiene la retrograda idea de que la esposa en la casa haciendo el quehacer y que solo para eso sirven las mujeres, solo que se le olvida que esta mujer lo apoyo por 26 años o más trabajando de ilegal en los estados unidos, donde juntamos cada dólar que ganábamos trabajando juntos, sin embargo, ahora eso al parecer ya se le olvido, que con lo que reunimos en efectivo, iniciamos nuestra estancia en antiguo morelos don de llegamos a comparar casa la cual a continuación señalo.."*

**"5.- EN CUANTO A LA PESION ALIMENTICIA; PIDO SE ME ASIGNE UNA CANTIDAD QUE POR PENSIÓN ALIMENTICIA SE TRATE PARA PODER CUBRIR MIS NECESIDADES ALIMENTICIASA YA QUE POR MAS DE 30 AÑOS FUNJI COMO AMA DE CASA Y CRIADORA DE HIJOS, SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE LOS RPIMEROS 25 AÑOS DE MATRIMONIO TAMBIÉN APORTE ECONÓMICAMENTE PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL QUE LOES AHORA NUESTRA SOCIEDAD CONYUGAL. YA QUE ADEMÁS DE AMA DE CASA TAMBIÉN TRABAJE AL MISMO RITMO QUE MI TODAVÍA ESPOSO"**

Prueba con la que se acredita que:



- A. La actora trabajó por más de 25 años.
- B. Tiene capacidad para trabajar.
- C. Tiene medios propios para vivir.
- D. Carece de necesidad de recibir alimentos.
- E. Tiene experiencia laboral y capacidad para trabajar

Prueba que se relaciona con el punto IV de la contestación a los hechos de la demanda e idónea en virtud de que se trata de una manifestación libre y espontánea que hace la actora al momento en que presenta la demanda. Asimismo, se relaciona con la cláusula tercera de la contrapropuesta de convenio.

**II. CONFESIONAL.** A cargo de la **SRA. AMADA SOTO AMEZQUITA** quién de forma personal e indelegable deberá de absolver el pliego de posiciones que en su momento se exhibirá, apercibiéndola que en caso de no comparecer se le declarará confesa, teniéndose por cierta las afirmaciones contenidas en el pliego, con lo que se acreditará que:

- A. Carece de necesidad de recibir alimentos.
- B. Los bienes inmuebles que forman un solo predio identificado como **RANCHO EL GUAYABO** no son parte de la sociedad conyugal.
- C. Reconoce que antes de que contrajera matrimonio con el demandado, este era propietario de bienes inmuebles.
- D. Reconoce que el demandado, durante la vigencia de su matrimonio, vendió los inmuebles de los que era propietario desde antes de contraer nupcias.
- E. Reconoce que con el producto de la venta de los inmuebles de los que era titular el demandado antes de contraer matrimonio, adquirió los bienes inmuebles que forman un solo cuerpo y que se identifica como **RANCHO EL GUAYABO**.



F. Reconoce que el demandado antes de que contrajera matrimonio, tenía ya cien cabezas de ganado.

Prueba que se relaciona con la cláusula tercera y sexta de la contrapropuesta de convenio e idónea toda vez que la misma corre a cargo de la actora quién declarará sobre hechos que le son propios, por ende, que le constan y al encontrarse frente a una autoridad se encuentra impedida a conducirse con falsedad.

**III. DECLARACIÓN DE PARTE.** A cargo de la **SRA. AMADA SOTO AMEZQUITA** quién de forma personal e indelegable deberá de absolver el interrogatorio que de manera verbal se le formulará, apercibiéndola que en caso de no comparecer se le aplicará una de las medidas de apremio que para tal efecto prevé el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con lo que se acreditará que:

A. Carece de necesidad de recibir alimentos.

B. Los bienes inmuebles que forman un solo predio identificado como **RANCHO EL GUAYABO** no es parte de la sociedad conyugal.

C. Reconoce que antes de que contrajera matrimonio con el demandado, este era propietario de bienes inmuebles.

D. Reconoce que el demandado, durante la vigencia de su matrimonio, vendió los inmuebles de los que era propietario desde antes de contraer nupcias.

E. Reconoce que con el producto de la venta de los inmuebles de los que era titular el demandado antes de contraer matrimonio, adquirió los bienes inmuebles que forman un solo cuerpo y que se identifica como **RANCHO EL GUAYABO**.

F. Reconoce que el demandado antes de que contrajera matrimonio, tenía ya cien cabezas de ganado.

Prueba que se relaciona con la cláusula tercera y sexta de la contrapropuesta de convenio e idónea toda vez que la misma corre a cargo de la actora quién declarará sobre hechos que le son propios, por ende, que



le constan y al encontrarse frente a una autoridad se encuentra impedida a conducirse con falsedad.

**IV. TESTIMONIAL:** A cargo de las personas que me comprometo a presentar el día y hora que a bien tenga fijar su Señoría, quienes deberán de contestar el interrogatorio que con copia para las partes se exhibe, con la que se acreditara que


**A.** La actora Carece de necesidad de recibir alimentos.

**B.** Los bienes inmuebles que forman un solo predio identificado como **RANCHO EL GUAYABO** no es parte de la sociedad conyugal.

**C.** Antes de que contrajera matrimonio la actora con el demandado, éste era propietario de bienes inmuebles.

**D.** El demandado, durante la vigencia de su matrimonio, vendió los inmuebles de los que era propietario desde antes de contraer nupcias.

**E.** Con el producto de la venta de los inmuebles de los que era titular el demandado antes de contraer matrimonio, adquirió los bienes inmuebles que forman un solo cuerpo y que se identifica como **RANCHO EL GUAYABO**.

**F.** El demandado antes de que contrajera matrimonio, tenía ya cien cabezas de ganado. 

Prueba que se relaciona con la cláusula tercera y sexta de la contrapropuesta de convenio e idónea toda vez que la misma corre a cargo de la actora quién declarará sobre hechos que le son propios, por ende, que le constan y al encontrarse frente a una autoridad se encuentra impedida a conducirse con falsedad.

**V. DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en:

**A.** Acta 90, del volumen II, de 23 de diciembre de 2002, pasada ante la fe de la Notario Público 182, **LIC. MA. DEL CARMEN CASTILLO GARCÍA, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos y que acredita la titularidad de la fracción de terreno



rústico, ubicado en Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 56-31-31 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>AL NORTE</b>	EN METROS	402.00	CON ALFONSO TREVIÑO Y DIEGO MORALES, HOY PEDRO ANTONIO ROMERO, CAMINO VECINAL DE POR MEDIO
<b>AL SUR</b>	EN DOS MEDIDAS: 202.00 METROS		CON FRACCION DEL SR. HUMBERTO CASTILLO DE LEON Y
	201.00 METROS		CON RANCHO LA CEIBA, CAMINO VECINAL EL CHAMAL- ANTIGUO MORELOS DE PORMEDIO
<b>AL ESTE</b>	EN DOS MEDIDAS 945.00 METROS Y 840.00 METROS		CON FRACCIÓN DEL SR. HUMBERTO CASTILLO DE LEON
<b>AL OESTE</b>	EN METROS	1781.00	CON ENRIQUE TREVIÑO Y ELVIA VAZQUEZ, HOY PEDRO ANTONIO ROMERO

Datos de Registro: Sección Primera, Número 627, Legajo 5-013, de 4 de abril de 2003, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

**B. Escritura 2188, del volumen 067, de 10 de octubre de 2017 pasada ante la fe del Notario Público 85, LIC. JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL, que se encuentran agregadas en autos y con la que se acredita la titularidad de dos predios que a continuación se describen:**

**1. Predio rústico de 10-00-00 hectáreas, de superficie total, ubicado en "El Chamal", hoy Poblado Adolfo López Mateos, en Ocampo, Tamaulipas, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:**

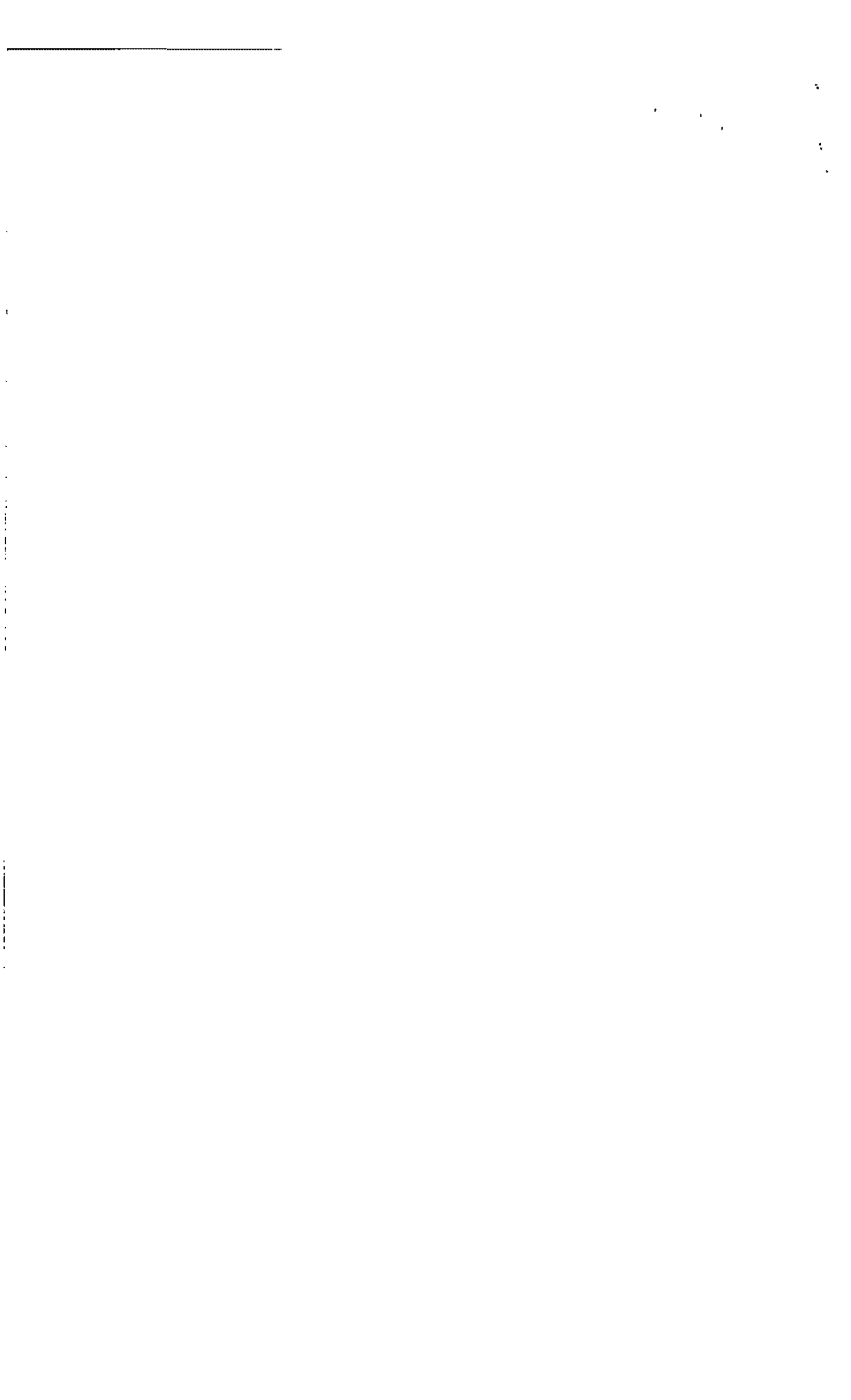


<b>AL NORTE</b>	EN METROS	800.00	CON PROPIEDAD DE VIRGINIA RODRIGUEZ ISLAS
<b>AL SUR</b>	EN METROS	800.00	CON FRACCIÓN QUE SE ADJUDICÓ EN COPROPIEDAD LOS SRES. RICARDO, GLORIA ESTHER, SILVIA Y RAMIRO BAZÁN DE LOS SANTOS
<b>AL ORIENTE</b>	EN METROS	125.00	CON PROPIEDAD DEL SR. SERGIO PEREZ
<b>AL PONIENTE</b>	EN METROS	125.00	CON PROPIEDAD DE DEMETRIO SILLER, CAMINO ENGRAVADO DE POR MEDIO

Finca 465, Terreno rústico de agostadero, clave catastral 28150070

2. Predio rústico de 64-00-00 hectáreas, de superficie total, ubicado en "El Chamal", hoy Poblado Adolfo López Mateos, en Ocampo, Tamaulipas, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

<b>AL NORTE</b>	EN METROS	800.00	CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SR. JESUS CHAVEZ HERNANDEZ
<b>AL SUR</b>	EN METROS	800.00	CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SR. RICARDO BAZAN.
<b>AL ORIENTE</b>	EN METROS	800.00	CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE SERGIO PÉREZ, ACTUALMENTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SR. SERVANDO AMANDO BAZAN GARCIA
<b>AL PONIENTE.</b>	EN METROS	800.00	CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL ING. DEMETRIO SILLER, CAMINO ENGRAVADO DE POR MEDIO.



Finca 464, Terreno rústico de agostadero, clave catastral 28150079.

C. Acta 2015, del volumen LXI, de 11 de febrero de 2000, pasada ante la fe de la **NOTARIO PÚBLICO 40, LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos, con la que se acredita la propiedad del terreno urbano y construcciones consistentes en casa-habitación, local comercial y galera, ubicado en Carretera Nacional México-Laredo, esquina con Calle Mina en Antigua Morelos, con una superficie de 945.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

<b>AL NORTE</b>	<b>EN 31.00 METROS</b>	<b>CON</b>	<b>ROGELIO BARRIENTOS ESPRIELLA</b>
<b>AL SUR</b>	<b>EN 30.00 METROS</b>	<b>CON</b>	<b>CALLE MINA</b>
<b>AL ESTE</b>	<b>EN 30.50 METROS</b>	<b>CON</b>	<b>LA CARRETERA NACIONAL</b>
<b>AL OESTE</b>	<b>EN 30.50 METROS</b>	<b>CON</b>	<b>ESPIRIDION SANCHEZ</b>

Datos de Registro: Sección Primera, Número 13456, Legajo 270, de 17 de Marzo de 2000, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

D. Acta 2118, del volumen LXIV, de 29 de Mayo de 2000, pasada ante la fe de la Notario Público 40, **LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre **ALEJO GALEANA GALVÁN** como vendedor y **MARTIN CASTILLO DE LEÓN**, a través de su gestor oficioso **ÁLVARO ZAMORA RODRÍGUEZ**, en el que se aprecia, en la cláusula segunda que el precio de la operación de compraventa fue de **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; documento que acredita la titularidad de dos terrenos rústicos denominado Rancho El Guayabo, ubicados dentro del Municipio de



Ocampo, Tamaulipas, que forman un solo cuerpo con una superficie de 26-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>AL NORTE</b>	<b>EN DOS MEDIDAS</b>	<b>CON SERGIO ANTONIO PEREZ</b>
	<b>DE</b>	<b>HARO</b>
	<b>250.00 METROS</b>	
	<b>200.00 METROS</b>	
<b>AL SUR</b>	<b>EN DOS MEDIDAS</b>	<b>CON GERARDO ROMERO Y</b>
	<b>DE</b>	<b>CON ALFREDO SALVADOR</b>
	<b>250.00 METROS</b>	<b>PEREZ HARO Y NORBERTO</b>
	<b>200.00 METROS</b>	<b>RODRIGUEZ MALDONADO</b>
<b>AL ESTE</b>	<b>EN</b>	<b>800.00</b>
	<b>METROS</b>	<b>CON VIRGILIO CANTU V.</b>
<b>AL OESTE</b>	<b>EN</b>	<b>TRES</b>
	<b>MEDIDAS:</b>	<b>CON SERGIO PEREZ HARO Y</b>
	<b>100,00 METROS</b>	<b>ALFREDO SALVADOR PEREZ</b>
	<b>300.00 METROS</b>	<b>HARO</b>
	<b>400.00 METROS</b>	

Datos de Registro: Sección Primera, Número 25972, Legajo 520, de 9 de Junio de 2000, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

E. Acta 2120, del volumen LXVI, de 29 de Mayo de 2000, pasada ante la fe de la Notario Público 40, LIC. **LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre **ALEJO GALEANA GALVÁN** como vendedor y **MARTIN CASTILLO DE LEON**, a través de su gestor oficioso **ÁLVARO ZAMORA RODRÍGUEZ**, en el que se aprecia, en la cláusula segunda, que el precio de la operación de compraventa fue de **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; documento con el que se acredita la titularidad del terreno rústico denominado Rancho El Guayabo, ubicado en Valle del Chamal, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con superficie de 2-20-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

\_\_\_\_\_

9  
.  
.  
.  
.

**AL NORTE** EN 110.00 METROS CON SANTANA PIÑA LARA  
HOY SERGIO ANTONIO PEREZ HARO

**AL SUR** EN 110.00 METROS CON VIRGILIO CANTU

**AL ESTE** EN 200.00 METROS CON ELISA PULIDO DE  
MARTINEZ HOY ROLANDO PEREZ SANCHEZ

**AL OESTE** EN 200.00 METROS CON SANTANA PIÑA LARA  
HOY SERGIO ANTONIO PEREZ HARO

Datos de Registro: Sección Primera, Número 25973, Legajo 520, de 9 de junio de 2000, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

F. Acta 2651, del volumen LXXXV, de 29 de junio de 2001 pasada ante la fe de la **NOTARIO PÚBLICO 40, LIC. LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre **ROLANDO ALFREDO PEREZ SANCHEZ** como vendedor y **MARTIN CASTILLO DE LEON**, a través de su gestor oficioso **ÁLVARO ZAMORA RODRIGUEZ**, en el que se aprecia, en la cláusula segunda, que el precio de la operación de compraventa fue de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N.)**; documento con el que se acredita la propiedad del terreno rústico denominado Rancho El Guayabo, ubicado en Valle del Chamal, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con superficie de 8-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE** EN 200.00 METROS CON J. ASCENCIÓN BARRERA

**AL SUR** EN 200.00 METROS CON FELIPE HERRERA

**AL ESTE** EN 400.00 METROS CON J. SANTOS PIÑA



**AL OESTE EN 400.00 CON VARIOS PROPIETARIOS  
METROS,**

Datos de Registro: Sección Primera, Número 2167, Legajo5-044, de 27 de agosto de 2001, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

G. Acta 2652, del volumen LXXXVI, de 29 de Junio de 2001, pasada ante la fe de la **NOTARIO PÚBLICO 40, LIC. LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre **ALFREDO SALVADOR PEREZ HARO y JUANA MARIA SANCHEZ MARTINEZ** como vendedores y **MARTIN CASTILLO DE LEON**, a través de su gestor oficioso **ALVARO ZAMORA RODRIGUEZ**, en el que se aprecia, en la cláusula segunda, que el precio de la operación de compraventa fue de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**; documento con el que se acredita la propiedad del terreno rústico ubicado en Valle del Chamal, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, en el punto denominado Rancho El Guayabo, con superficie de 4-64-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>AL NORTE</b>	<b>EN 116.00 METROS</b>	<b>CON EL SR. FELIPE HERRERA MUÑOZ</b>
<b>AL SUR</b>	<b>EN 116.00 METROS</b>	<b>CON EL SR. RUPERTO CANALES</b>
<b>AL ESTE</b>	<b>EN 400.00 METROS</b>	<b>CON MANUEL GALVAN MONTELONGO</b>
<b>AL OESTE</b>	<b>EN 400.00 METROS</b>	<b>CON EL SR. SANTOS PIÑA RODRIGUEZ</b>

Datos de Registro: Sección Primera, Número 2198, Legajo 5-044, de 28 de agosto de 2001, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Con las que se acredita que se adquirieron los inmuebles antes descritos con dinero de la venta de inmuebles que pertenecían única y exclusivamente al demandado y en consecuencia no forman parte de la sociedad conyugal. Prueba que se relaciona con las cláusulas quinta y



sexta se la contrapropuesta de convenio e idónea en virtud de que al ser documentos públicos hacen prueba plena.

**VI. TESTIMONIAL.** A cargo de las personas que me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto se señale, las cuales se conducirán al tenor del interrogatorio que se exhibe, con lo que se acreditará que:

**A. EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN** adquirió el **RANCHO LA MONTAÑA** previo a que contrajera matrimonio con la **SRA. AMADA SOTO AMEZQUITA**.

**B. EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN** tenía en copropiedad el **RANCHO LA MONTAÑA** junto con el **SR. ALFREDO CASTILLO DE LEÓN**.

**C. EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN** vendió al **SR. ALFREDO CASTILLO DE LEÓN** su parte alicuota de los derechos de propiedad que tenía del **RANCHO LA MONTAÑA**.

**D. Con el producto de la venta del RANCHO LA MONTAÑA, el SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN** adquirió el **RANCHO EL GUAYABO**.

**E. EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN** poseía 100 cabezas de ganado antes de que contrajera matrimonio con la **SRA. AMADA SOTO AMEZQUITA**.

Prueba que es idónea en virtud de que correrá a cargo de personas que les constan los hechos que declararán por haberlos presenciado, y con la que se acreditará que los bienes señalados anteriormente fueron adquiridos antes del matrimonio y que las operaciones de venta realizadas posteriormente se destinaron a la compra de bienes que no forman parte de la sociedad conyugal.

**VII. PRUEBA DOCUMENTAL SUPERVINIENTE**, consistente en legajo de copias certificadas de los siguientes documentos, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESCONOCÍA SU EXISTENCIA, HASTA QUE MI HERMANO ALFREDO CASTILLO DE LEON ME ENTREGO HACE APROXIMADAMENTE UNA SEMANA, SIENDO ESTA LA CAUSA POR LA QUE SE EXHIBEN HASTA EL DÍA DE HOY :**



**A. Del certificado N° 16643, en el que se certifica la propiedad de RAMON FLORES REYES, MARTIN CASTILLO DE LEON Y ALFREDO CASTILLO DE LEON con datos de inscripción 502, legajo 11, sección I, de 10 de enero de 1991, municipio de Cd. Mante, Tam., expedido el 23 de abril de 1992**

**B. Oficio expedido por el entonces Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de fecha 3 de abril de 1992, en el que se aprecia que en la búsqueda correspondiente en el archivo de esa oficina se encuentra la propiedad de RAMON FLORES REYES, MARTIN CASTILLO DE LEON Y ALFREDO CASTILLO DE LEON.**

**C. Declaración para el Pago del Impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y derecho de Registro Público de la Propiedad, expedido por el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Oficina Fiscal de Ocampo, Tam., en el que consta como datos del adquirente los SRES. RAMON FLORES REYES, MARTIN CASTILLO DE LEON Y ALFREDO CASTILLO DE LEON en el que se aprecia como fecha de escritura 12 de octubre de 1990 y fecha de adquisición 26 de marzo de 1986.**

**D. Manifiesto e Propiedad Rustica, figurando como datos del propietario RAMON FLORES REYES, MARTIN CASTILLO DE LEON Y ALFREDO CASTILLO DE LEON, de fecha 12 de octubre de 1990.**

**E. Oficio emitido por el entonces Banco Crédito Rural del Noreste, S.N.C., de 2 de enero de 2001, dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad, en el que solicita la liberación del gravamen que pesa en la propiedad de RAMON FLORES REYES, MARTIN CASTILLO DE LEON Y ALFREDO CASTILLO DE LEON, en virtud de haber liquidado la totalidad del adeudo con la institución, siendo los datos de la propiedad a liberar Sección I, Numero 502, Legajo 11, de fecha 10 de enero de 1991 a nombre de RAMON FLORES REYES, MARTIN CASTILLO DE LEON Y ALFREDO CASTILLO DE LEON.**

Documentales con las que se acredita que **MARTIN CASTILLO DE LEON:**

1. Tenía bienes propios antes de contraer matrimonio
2. Celebró contrato de hipoteca con el banco **Banco Crédito Rural del Noreste, S.N.C.**, y con el dinero obtenido con esa hipoteca, adquirió bienes tanto muebles como inmuebles, incluidas cabezas de ganado, a fin de



trabajar y poner a producir el rancho que tenía en copropiedad con **ALFREDO CASTILLO DE LEON Y RAMON FLORES REYES.**

3. Con las ganancias producidas tanto por el trabajo del rancho así como de la venta de la parte alícuota que le correspondía del inmueble, adquirió los bienes que se describen:

a. Dos Terrenos rústicos denominado Rancho El Guayabo, ubicados dentro del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, que forman un solo cuerpo con una superficie de 26-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE** EN DOS MEDIDAS CON SERGIO ANTONIO PEREZ  
DE HARO  
250.00 METROS  
200.00 METROS

**AL SUR** EN DOS MEDIDAS CON GERARDO ROMERO Y  
DE CON ALFREDO SALVADOR  
250.00 METROS PEREZ HARO Y NORBERTO,  
200.00 METROS RODRIGUEZ MALDONADO

**AL ESTE** EN 800.00 CON VIRGILIO CANTU V.  
METROS

**AL OESTE** EN TRES CON SERGIO PEREZ HARO Y  
MEDIDAS: ALFREDO SALVADOR PEREZ  
100,00 METROS HARO  
300.00 METROS  
400.00 METROS

Datos de Registro: Sección Primera, Número 25972, Legajo 520, de 9 de Junio de 2000, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Según consta en el acta 2118, del volumen LXIV, de 29 de Mayo de 2000, pasada ante la fe de la Notario Público 40, LIC. **LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MIANTE, TAMAULIPAS,** que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre **ALEJO GALEANA GALVÁN** como vendedor y **MARTIN**



**CASTILLO DE LEÓN**, a través de su gestor oficioso **ÁLVARO ZAMORA RODRÍGUEZ**, en el que se aprecia, en la cláusula segunda que el precio de la operación de compraventa fue de **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**


b. Terreno rústico denominado Rancho El Guayabo, ubicado en Valle del Chamal, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con superficie de 2-20-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE** EN 110.00 METROS CON SANTANA PIÑA LARA  
HOY SERGIO ANTONIO PEREZ HARO

**AL SUR** EN 110.00 METROS CON VIRGILIO CANTU

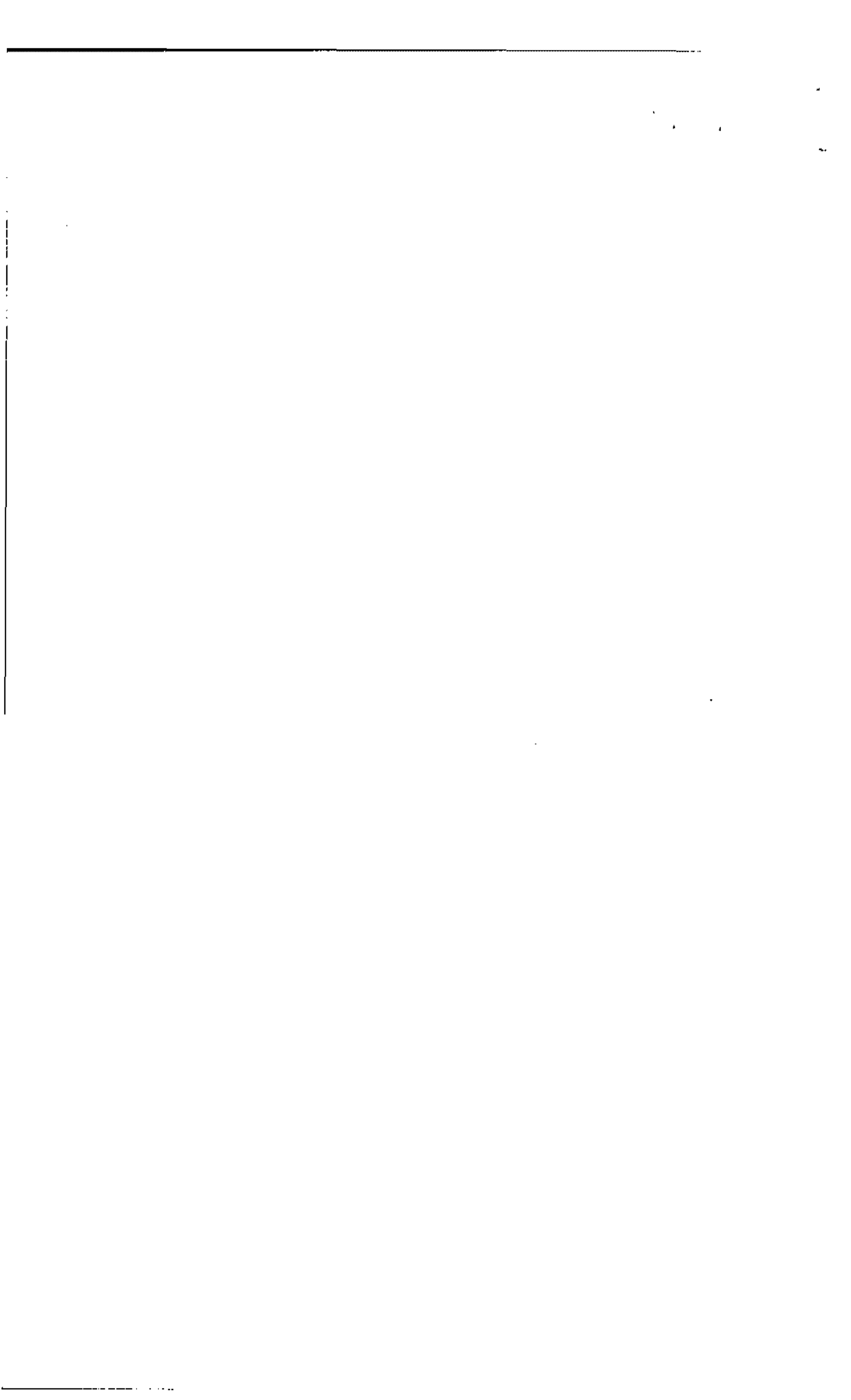
**AL ESTE** EN 200.00 METROS CON ELISA PULIDO DE  
MARTINEZ HOY ROLANDO PEREZ SANCHEZ

**AL OESTE** EN 200.00 METROS CON SANTANA PIÑA LARA  
HOY SERGIO ANTONIO PEREZ HARO

Datos de Registro: Sección Primera, Número 25973, Legajo 520, de 9 de junio de 2000, Municipio de Ocampo, Tamaulipas. 

Según consta en el acta 2120, del volumen LXVI, de 29 de Mayo de 2000, pasada ante la fe de la Notario Público 40, LIC. **LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre **ALEJO GALEANA GALVÁN** como vendedor y **MARTIN CASTILLO DE LEON**, a través de su gestor oficioso **ÁLVARO ZAMORA RODRÍGUEZ**, en el que se aprecia, en la cláusula segunda, que el precio de la operación de compraventa fue de **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

c. Terreno rústico denominado Rancho El Guayabo, ubicado en Valle del Chamal, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con superficie de 8-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:



<b>AL NORTE</b>	EN	200.00	CON J. ASCENCIÓN BARRERA
	METROS		
<b>AL SUR</b>	EN	200.00	CON FELIPE HERRERA
	METROS		
<b>AL ESTE</b>	EN	400.00	CON J. SANTOS PIÑA
	METROS		
<b>AL OESTE</b>	EN	400.00	CON VARIOS PROPIETARIOS
	METROS		

Datos de Registro: Sección Primera, Número 2167, Legajo5-044, de 27 de agosto de 2001, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Según consta en el acta 2651, del volumen LXXXV, de 29 de junio de 2001 pasada ante la fe de la **NOTARIO PÚBLICO 40, LIC. LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre **ROLANDO ALFREDO PEREZ SANCHEZ** como vendedor y **MARTIN CASTILLO DE LEON**, a través de su gestor oficioso **ÁLVARO ZAMORA RODRIGUEZ**, en el que se aprecia, en la cláusula segunda, que el precio de la operación de compraventa fue de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N.)**.

d. Terreno rústico ubicado en Valle del Chamal, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, en el punto denominado Rancho El Guayabo, con superficie de 4-64-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>AL NORTE</b>	EN 116.00 METROS	CON EL SR. FELIPE HERRERA MUÑOZ
<b>AL SUR</b>	EN 116.00 METROS	CON EL SR. RUPERTO CANALES
<b>AL ESTE</b>	EN 400.00 METROS	CON MANUEL GALVAN MONTELONGO



**AL OESTE EN 400.00 METROS CON EL SR. SANTOS  
PIÑA RODRIGUEZ**

Datos de Registro: Sección Primera, Número 2198, Legajo 5-044, de 28 de agosto de 2001, Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Según consta en el acta 2652, del volumen LXXXVI, de 29 de Junio de 2001, pasada ante la fe de la **NOTARIO PÚBLICO 40, LIC. LUIS ANGEL GUEVARA MARTINEZ, EN EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CD. MANTE, TAMAULIPAS**, que se encuentra agregada en autos, que contiene contrato de compraventa celebrado entre **ALFREDO SALVADOR PEREZ HARO y JUANA MARIA SANCHEZ MARTINEZ** como vendedores y **MARTIN CASTILLO DE LEON**, a través de su gestor oficioso **ALVARO ZAMORA RODRIGUEZ**, en el que se aprecia, en la cláusula segunda, que el precio de la operación de compraventa fue de **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

d. 100 cabezas de ganado, aproximadamente

4. Los bienes inmuebles y ganado antes descritos, pertenecen única y exclusivamente al **SR. MARTIN CASTILLO DE LEON**.

5. Operó el supuesto normativo establecido en el artículo 173 fracción IV del Código Civil, que establece que **en la sociedad conyugal son propios de cada cónyuge los bienes que se adquieran con el producto de la venta o por permuta de bienes propios**

Prueba que se relaciona con las cláusulas quinta y sexta se la contrapropuesta de convenio e idónea en virtud de que al ser documentos públicos hacen prueba plena.

Por lo expuesto y fundado, pido:

**PRIMERO:** Me tenga por presente dando contestación al incidente formulado por la actora

**SEGUNDO:** Por las razones expuestas se declare precluido el derecho de la demandada de ofrecer pruebas, al no haberlas ofrecido desde su demanda inicial, debiéndosele desechar cualquier prueba ofrecida con

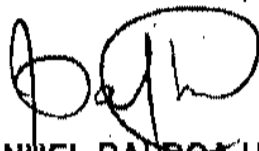


posterioridad a este escrito, atento a lo dispuesto por el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles

**TERCERO:** Se fije fecha y hora para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el **SR. MARTIN CASTILLO DE LEON**, en virtud de haberse ofrecido desde la contestación de demanda.

**CD. MANTE, TAM., A 3 DE JUNIO DE 2025.**

*Martin Castillo De León*  
**MARTIN CASTILLO DE LEON**



**JUAN MANUEL BALBOA HERNÁNDEZ**  
**ABOGADO PATRONO**





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

# CERTIFICADO No 16.643.

LOS CIUDADANOS DIRECTOR Y SECRETARIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

## CERTIFICAN:

QUE SEGUN DATOS TOMADOS DE LA INSCRIPCION No. 502.  
 LEGAJO... 11 ..... SECCION... I ..... DE FECHA enero 10-91.  
 ..... LA PROPIEDAD DE: RAMON FLORES REYES, MARTIN Y ALFREDO  
 Del Municipio de MANTE TAM. CASTILLO DE LEON.  
 ESTADO CIVIL casado. .... SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN .....

Hasta este día no aparece ninguna anotación marginal con respecto a los artículos 43 y 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

PERIODO 10 AÑOS

DERECHOS DE EXPEDICION \$ 11.110.000.N. .... RECIBO DE PAGO  
 No. .... CO. VICTORIA, TAM. A 23 DE abril DE 1991

El Secretario

PEDRO PUGA NIETO.

El Director,

LIC. J. MIGUEL GRACIA R.

ELABORO:  
MCM.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

*Legajo*

SAN TEXTO





DEPENDENCIA:	COMISION AGRARIA MIXTA.
SECCION:	
NUMERO DE OFICIO:	309-021183
EXPEDIENTE:	VARIOS.-

ASUNTO:

EL SUSCRITO LICENCIADO ROLANDO AGUILAR HERNANDEZ,-

SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, -----



HACE CONSTAR:- Que efectuada la búsqueda correspondiente en el Archivo de esta Oficina la propiedad de los CC. RAMON FLORES REYES, MARTIN Y ALFREDO CASTILLO DE LEON, ubicada en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con superficie de 160-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 2800.00 Ml. con Línea quebrada con N. C. P. Tanlajas y Ramon Salazar; AL SUR:- en 2800.00 Ml. con Fracción restante de los vendedores; AL ORIENTE:- en 1400.00 Ml. con línea quebrada con Ejido Tanlajas; AL PONIENTE:- en 1400.00 Ml. con cumbres, sierra de Tamalave; a la fecha no se encuentra afectada en primera instancia ni señalada expresamente como de posible afectación por solicitud alguna de dotación o ampliación de ejidos.

*Revisado*

A solicitud del C. ALFREDO CASTILLO DE LEON, expedida la presente en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE LA COM. AGR. MIXTA.

LIC. ROLANDO AGUILAR HERNANDEZ.

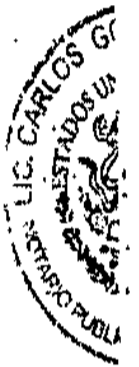


Se pagó el impuesto correspondiente con recibo de derechos número 3D00086-01 de esta misma fecha.

RAH'HARV'mgo.-

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

8740

02575

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y DERECHO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL ART. 130 DEL CODIGO MPAL. DEL ESTADO. Y ART. 263 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. OFICINA FISCAL DEL ESTADO EN: OCAJUPA, TAM.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. 101		No. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	
RAMOS DE HOYOS, JESUS, LIC.		LETRAS RAMO-390101D97.	FECHA 2-04-64.
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES) CAHALES.		HOMO CLAVE D.V.	DETERMINANTE
DOMICILIO CALLE 29800.		No. EXTERIOR 2-04-64.	No. O LETRA INTERIOR
CODIGO POSTAL OCAJUPA.		TELEFONO TAMAULIPAS.	
LOCALIDAD MUNICIPIO		ENTIDAD FEDERATIVA.	

FLORES DATOS DE IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE		No. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	
ALFREDO, LIC., CASTILLO DE LEON MARTIN.		LETRAS FLORE-550829.	FECHA
PERSONAS FISICAS APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES) RIO CAZONES.		PERSONAS MORALES DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DETERMINANTE
DOMICILIO CALLE		No. EXTERIOR	No. O LETRA INTERIOR
CODIGO POSTAL OCAJUPA.		TELEFONO HIDALGO.	
LOCALIDAD MUNICIPIO		ENTIDAD FEDERATIVA.	

DATOS DE IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE		No. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	
GARCIA VAZQUEZ GREGORIO VAZQUEZ DE CASTRO NELLY.		LETRAS GARC-340312.	FECHA
PERSONAS FISICAS APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRES) GARCIA.		PERSONAS MORALES DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DETERMINANTE
DOMICILIO CALLE		No. EXTERIOR	No. O LETRA INTERIOR
CODIGO POSTAL OCAJUPA.		TELEFONO TAMAULIPAS 0152	
LOCALIDAD MUNICIPIO		ENTIDAD FEDERATIVA.	

DATOS DE REGISTRO			
SECCION I, NUMERO 39424, LEGAJC 790, DEL MFIO. DE OCAJUPA, TAM., FECHA: 18 DE JUNIO DE 1986			
UBICACION	SUPERFICIE	COLINDANCIAS:	POBLACION:
	320-00-00 HAS.		
No. de Escritura 2700.	FECHA DE ESCRITURA 12 OCTUBRE 1990.	CLAVE CATASTRAL 28-22-055-00-000.	FECHA DE ADQUISICION 26-MARZO-1986.
NATURALEZA DE LA OPERACION COMPRA-VENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO RUSTICO.			
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD 320-00-00 HAS.	SUPERFICIE PARCIAL DE VENTA 160-00-00 HAS.	FACTOR DE APLICACION	

LIQUIDACION DEL IMPUESTO	
EL VALOR DEL INMUEBLE SERA EL MAS ALTO ENTRE EL PRECIO PACTADO Y EL AVALUO PERICIAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 127 DEL CODIGO MPAL. DEL EDO. EN VIGOR	
PRECIO PACTADO 316'000,000.00	AVALUO PERICIAL 316'000,000.00.

CONCEPTO	IMPORTE
1) PRECIO PACTADO O AVALUO PERICIAL	\$316'000,000.00
2) MENOS REDUCCION DEL SALARIO MINIMO GRAL. ELEVADO AL AÑO (VIGENTE EN LA CAPITAL DEL EDO.)	\$15'337,300.00
3) BASE GRAVABLE	\$ 862,700.00
4) 10% DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	\$ 66,270.00
5) RECARGOS POR IMPUNTUALIDAD MENSUAL	
6) SUB-TOTAL	\$ 66,270.00
7) DERECHOS DE REGISTRO 10/197	\$ 129,500.00
8) TOTAL A PAGAR (6+7)	\$ 194,770.00

VERIFICAR QUE EL VALOR DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORA COINCIDA CON LO PAGADO.

SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SE APEGAN A LA REALIDAD.

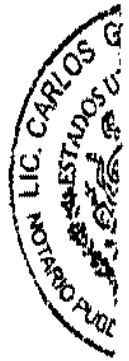


A FAVOR DE  
ACTO



RAMO-390101D97.  
RAMOS DE HOYOS  
NOTARIO PUBLICO JESUS RAMOS DE HOYOS,  
FRIMA DEL NOTARIO O SI ES ESCRITURA PUBLICA, CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL. NOMBRE COMPLETO Y R.F.C. DE QUIEN FIRMA

SIN TEXTO





# MANIFIESTO DE ALTA. PROPIEDAD RUSTICA

TG-104 130-V  
 Valor \$ 10000  
**43739**  
 MUNICIPIO:  
**Ocampo, Tam.**  
 Censo Catastral:  
**28-20-110**  
 PARA USO DEL MUNICIPIO DE OCAAMPO, TAM.

DATOS DEL PROPIETARIO **FLORES REYES RAMON, CASTILLO DE LEON MARTIN y ALFREDO.**  
APELLIDO PATERNO      APELLIDO MATERNO      NOMBRE  
 DIRECCION DEL PROPIETARIO **RIO CAZONES No. 107. Col. ISSSTE, de Pachucos, Hgo.**  
 UBICACION DEL PREDIO **DENTRO DEL MUNICIPIO DE OCAAMPO, TAM.**

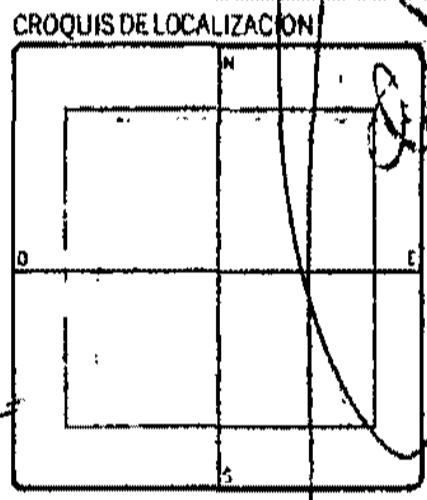
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
EN LINEA QUEBRADA CON N.C.P. TANLAJAS y RAMON SALAZAR.	2800.00
NORTE	MTS
CON FRACCION RESTANTE DE LOS VENDEDORES.	2800.00
SUR	MTS
CON LINEA QUEBRADA CON EJIDO TANLAJAS.	1400.00
ESTE	MTS
CON CUMBRES, SIERRA DE TAMALAVE.	1400.00
OESTE	MTS

DATOS DEL PREDIO

USOS DEL SUELO	SUPERFICIE HAS.	VALORES CATASTRALES	
		VALOR UNITARIO	VALOR DE LA FRACCION
			0-10-DIC-90
			6-90
			35x0
	160.00.00		

VALOR TOTAL DEL PREDIO **16000.00**

USO PREDOMINANTE DEL SUELO **V.P. 16000.00**



ESPECIFICAR LO MAS DETALLADAMENTE POSIBLE, EL USO PREDOMINANTE DEL SUELO.

ESTE MANIFIESTO NO GARANTIZA LA VERDADERA EXTENSION DEL TERRENO SOLO ES VALIDO PARA EFECTOS FISCALES.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD

**SR. GREGORIO CASTRO NAVARREZ y SRA. NELY VAZQUEZ DE CASTRO. 28-22-056-00-000.**

PROPIETARIO ANTERIOR

CLAVE CATASTRAL

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

3	9	4	2	4	7	9	0	1	8	0	6	8	6
SECCION					LIBRO					DIA MES AÑO			

DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA POSESION O DETENTACION, EN SU CASO

CD. MANTE, TAM. a 12 DE OCTUBRE DE 1990

HECHO Y REGISTRADO EN PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE

**FLORES RAMON FLORES REYES. FOR. 350829**

TIPO DE MOVIMIENTO	TIPO DE OPERACION
<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA	<input type="checkbox"/> COMPRA <input checked="" type="checkbox"/> IC. DE <input type="checkbox"/> DONACION <input type="checkbox"/> HERENCIA

CD. MANTE TAM

TES. GRAL. DEL ESTADO  
 DIRECCION DE REGISTRO  
 SECCION MANIFIESTOS  
 RUSTICOS  
 CD. VICTORIA, TAM.

**CONTRIBUYENTE**

SIN TEXTO



Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C.

Sucursal Bancaria Mante

Cd. Mante, Tam. a 2 de Enero del 2001

C. Director del Registro Publico de la Propiedad

Cd. Victoria, Tam.

PRESENTE

Por medio de la presente le solicitamos tenga a bien liberar de los siguientes gravámenes, la propiedad que en seguida le mencionamos en virtud de haber liquidado el total de estos adeudos a nuestra institución, el Sr. Martín Castillo de León por si y como apoderado de Alfredo Castillo de León y Ramon Flores Reyes.

Hipoteca por \$ 69,160,000.00 de fecha 04 de septiembre de 1992

Los datos de la propiedad a liberar son:

Seccion I numero 502 legajo 11 de fecha 10 de Enero de 1991 a Nombre de Ramon Flores Reyes, Martín Alfredo Castillo de León

Sin otro particular, nos repetimos de usted.

ATENTAMENTE.

  
DOMINGO REYES COLUNGA  
SUBGERENTE

  
MARCO ANTONIO VAZQUEZ GONZALEZ  
GERENTE

  
ADALBERTO CASTILLO RUIZ  
COMODIN BANCARIO



—Yo, Licenciado CUTBERTO MOLINA VIDAL, Notario Público, Número DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, en ejercicio en esta Ciudad

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

—a) Que comparecen ante mi presencia los señores **MARCO ANTONIO VAZQUEZ GONZALEZ, DOMINGO REYES COLUNGA** y **ADALBERTO CASTILLO RUIZ**, Gerente, Subgerente, y Comodin Bancario respectivamente del **BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE S/NO**, Sucursal Bancaria Mante, quienes manifiestan que reconocen como suyas las firmas que calza el presente documento, por ser de su puño y letra la misma que usan en todos sus asuntos de carácter legal y ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del mismo.

—b) Que leyeron por sí mismos la presente Acta, así como el documento que antecede a la misma, que les explique el valor y fuerza legal de su contenido, habiéndose manifestado conformes con su tenor, firmando ante el suscrito Notario que da Fé.

—c) Que los comparecientes son de mi personal conocimiento, y tienen juicio apitudo y capacidad Legal para contratar y obligarse sin que nada en contrario me conste.

**MARCO ANTONIO VAZQUEZ GONZALEZ**      **DOMINGO REYES COLUNGA**  
GERENTE      SUBGERENTE

**ADALBERTO CASTILLO RUIZ**  
COMODIN BANCARIO

—Y en Fé de Verdad lo Sello y Firmo en Ciudad Mante, Estado de Tamaulipas, siendo las (17:10) Diecisiete horas con Diez minutos del día Dos del mes de Enero del año Dos Mil Uno - CERTIFICACION Número (22-297) Veintidos Mil Doscientos Noventa y Siete en el Libro de Control de Actos de Certificaciones y Verificaciones Fuera de Protocolo Volumen (XXVIII) que se lleva en esta Notaría. - DOY FE.

**LIC. CUTBERTO MOLINA VIDAL**  
NOTARIO PUBLICO No. 268



REGISTRO FI  
DE LA PRO  
Y DE CEN

LIC. CUTBERTO MOLINA VIDAL  
NOTARIO PUBLICO No. 268  
CD. MANTE, TAM.



# ESTADO DE TAMAULIPAS

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



### APENDICE

#### DATOS DE REGISTRO

NOTARIO

BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., 014

CANCELACION DE HIPOTECA

ESCRITURA

ACREDITANTE:

BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C.

ACREDITADO:

RAMON FLORES REYES Y OTRO

SECCION	NUMERO	LEGAJO	FECHA
SEGUNDA	64	5-002	31/01/2001
OF. REG. 5	MUNICIPIO		MANTE
DERECHOS CAUSADOS	BOLETA DE PAGO	DOCUMENTO	
\$106.00 M.N.	D1385	VRR 30/01/2001 14:09 343	

Excedió por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de TAMAULIPAS

NÚMERO	LEGAJO	AÑO	SEC.
2	11	91	1

EL DIRECTOR

LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS

REGISTRADOR

VERONICA RODRIGUEZ REGALADO

*Colejado*

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

**SIN TEXTO**



**CERTIFICACION NUMERO 53,268**  
**DE PROTOCOLO NUMERO XXVIII DE CONTROL**  
**DE CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES**

--- EL SUSCRITO, LICENCIADO CARLOS GONZALEZ MORALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL CUAL COMPRENDE LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y ALTAMIRA;-----

**CERTIFICO:**-----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON ORIGINALES, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS, CONSTANTES DE SEIS FOJAS UTILES, IMPRESAS POR SU ANVERSO Y REVERSO, CONSISTENTES EN: CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; CONSTANCIA DEL ARCHIVO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA; DECLARACION DE PAGO DEL IMPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; MANIFIESTO DE PROPIEDAD RUSTICA DE LA DIRECCION DE CATASTRO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; SOLICITUD DE LIBERACION DE GRAVAMENES DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., CORRESPONDIENTES A RAMON FLORES REYES, MARTIN Y ALFREDO CASTILLO DE LEON.-----

--- A PETICION DE PARTE INTERESADA, HAGO LA ANTERIOR CERTIFICACION EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS ----- DOY FE.-----

**LIC. CARLOS GONZALEZ MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO 230**  
**Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**



